**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL**

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---|---|
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |
| RADICADO: | 05001 33 33 **009 2017-00595**-00 |
| DEMANDANTE: | DAGOBERTO CIFUENTES CAROZO Y OTROS |
| DEMANDADO: | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS |
| ASUNTO: | REPONE DECISIÓN |

## ANTECEDENTES

Mediante auto de siete (07) de diciembre de 2020 el Despacho puso en conocimiento de las partes por el término de tres (03) días, la respuesta al exhorto No. 128 por parte de la Fiduciaria Bogotá, señalando que al vencimiento de dichos términos se procedería a correr traslado para presentar alegaciones finales.

Fue así, como por auto de quince (15) de febrero de 2021, se corrió traslado para alegatos finales.

Dentro del término de ley, el apoderado judicial de la parte actora interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente a dicha providencia, manifestando que la Secretaría del Despacho no remitió a los correos electrónicos de los apoderados, la respuesta al exhorto al exhorto No. 128 por parte de la Fiduciaria Bogotá, pese a que fue una orden del Despacho.

El traslado secretarial del recurso se llevó a cabo entre el diecinueve (19) y veinticuatro (24) de febrero de 2021.

## CONSIDERACIONES

El artículo 242 del C. P. A. C. A., señala que salvo norma legal en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica.

En cuanto a su oportunidad y trámite se aplicará lo dispuesto en el Código General del Proceso artículo 318. Al respecto, se tiene que el auto en mención es susceptible del recurso de reposición y el mismo fue interpuesto dentro del término legal.

En lo concerniente al motivo de impugnación, advierte el Despacho que efectivamente tal y como lo manifiesta el recurrente, mediante la providencia del siete (07) de diciembre de 2020, este Despacho puso en conocimiento de los apoderados la respuesta al exhorto No. 128 por parte de la Fiduciaria Bogotá, así mismo, instó a la secretaría del Despacho para que remitiera al correo electrónico de las partes, la respuesta referida.

La secretaría del Despacho rindió el siguiente informe:

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

| | |
|---|---|
| PROCESO | REPARACION DIRECTA |
| DEMANDANTE | DAGOBERTO CIFUENTES CARDOZO |
| DEMANDADO | FISCALIA GENERAL DE LA NACION - RAMA JUDICIAL |
| RADICADO | 05001-33-33009-**2017-00595 -00** |

El suscrito secretario deja constancia que el pasado 07 de diciembre de 2020, se notificó Auto ordena poner en conocimiento a las partes los documentos allegados por la FIDUCIARIA BOGOTA, documentos que no fueron enviados a los correos de las partes en el proceso de la referencia.

La anterior constancia la dejo bajo la gravedad del juramento.

Así las cosas, como quiera que las partes no tuvieron conocimiento de la respuesta ofrecida por la Fiduciaria Bogotá, lo cual no garantizó el principio de contradicción de la prueba, se repondrá la decisión y en su lugar se dejará sin efecto el auto de fecha quince (15) de febrero de 2021 que corrió traslado para alegatos finales.

Seguidamente, el Juzgado ordenará nuevamente a la Secretaría del Despacho, para que remite junto con la presente providencia, a los correos electrónicos de las partes, la respuesta al exhorto No. 128 por parte de la Fiduciaria Bogotá.

En atención a lo expuesto, **EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**

**PRIMERO. REPONER** y en su lugar **DEJAR SIN EFECTO** el auto de fecha quince (15) de febrero de 2021, que corrió traslado de alegatos finales.

**SEGUNDO. ORDENAR** a la Secretaría del Despacho, para que remita a los correos electrónicos de los apoderados judiciales, la respuesta al exhorto No. 128 por parte de la Fiduciaria Bogotá.

**TERCERO: VENCIDOS** los términos de ejecutoria del presente auto, se ordenará continuar con el trámite regular del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

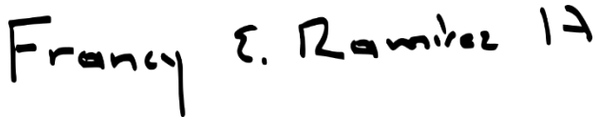

**FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO**
**JUEZ**
(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**
**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 04/05/2021. Fijado a las 8 a.m. #024

_____
Secretario

JMM